



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3168

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/1997 - B.Inf. 51/1997

Sancionada: 11/12/1997

Promulgada: 23/12/1997 - Decreto: 1835/1997

Boletín Oficial: 29/12/1997 - Nú: 3533

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Especial, en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concurso de creación de la Bandera en absoluta concordancia con el Escudo provincial. Con tal motivo deberá estudiar, analizar y elevar a la Legislatura provincial la propuesta que resulte seleccionada.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por el titular del Consejo Provincial de Educación, los vocales y el titular de la Dirección de Cultura de la provincia.

Artículo 3º.- A tal efecto la Comisión, a través de cada una de las escuelas, llamará a concurso para la selección del diseño de la Bandera de la Provincia de Río Negro.

El trabajo que resulte seleccionado a través del presente concurso será remitido como proyecto de ley a la Legislatura provincial para su consideración.

Artículo 4º.- Apruébanse las bases del llamado a concurso de la Bandera provincial, según Anexo I a la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos del presupuesto que le corresponde al Consejo Provincial de Educación. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

UNA BANDERA PARA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Finalidad del trabajo

La creación de una Bandera que nos represente, obedece a la necesidad del pueblo rionegrino de tener diariamente frente a sí enarbolado un símbolo que represente su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia para que lo inspire y fortalezca en la tarea cotidiana con valores auténticos, propios, afianzando de esta manera su identidad cultural y aportando al proceso histórico provincial.

1.- Aspectos a tener en cuenta.

a) Método para la selección.

La selección de la Bandera provincial, se hará a través de un concurso público a realizarse dentro de la provincia, a través de las escuelas, con participación libre.

b) Forma de presentación.

El trabajo deberá ser presentado:

b.1- En hoja blanca tamaño oficio (35 cm. x 22 cm.).

b.2- Deberá estar realizado con las formas y colores exactos que el autor desee manifestar, no pudiendo dejar librado a la imaginación del jurado elemento alguno del trabajo.

b.3- Para efectuarlo el autor podrá utilizar técnica libre y cualquier material de dibujo y pintura.

b.4- El autor deberá adjuntar en otra hoja escrita a máquina, el significado de cada elemento de la Bandera que presenta, dando su explicación sobre la forma, colores, ubicación y relación con otros elementos.

c) Fecha de la presentación.

Los trabajos se presentarán personalmente en cada una de las escuelas de la provincia, en los horarios y fechas que la Comisión disponga.

d) Los trabajos se entregarán de la siguiente forma:

d.1- La hoja del trabajo no podrá tener ningún elemento identificatorio del autor. En el reverso, en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ángulo inferior derecho solamente se consignará el seudónimo que el autor elija.

- d.2- En la hoja explicativa, también se respetará esta norma consignando exclusivamente el mismo seudónimo que hubiera empleado en el trabajo.
- d.3- Todo trabajo que contuviera signos o expresiones que permitan al jurado identificar al autor antes de la elección e identificación a través del seudónimo, será rechazado y eliminado del concurso.
- d.4- La hoja conteniendo el trabajo y la hoja explicativa, serán colocadas en un sobre de tamaño tal que la hoja no sea doblada, cerrando el sobre y su identificación en el reverso sólo con el seudónimo que hubiera utilizado en el trabajo.

Tampoco en este sobre podrá existir otro signo identificatorio, siendo esto causa de rechazo.

- d.5- En un sobre aparte se colocará una hoja que contenga los siguientes datos:
 - Nombre y apellido del autor.
 - Domicilio.
 - N° de documento (adjuntar fotocopia del documento para acreditar nacimiento y/o residencia en la Provincia de Río Negro).
 - Teléfono.
 - Firma del autor.

- e) Un mismo autor podrá presentar más de un trabajo con la precaución de que por cada uno deberá formalizar una entrega distinta y emplear un seudónimo diferente.

2.- Selección de la entrega.

- a) El jurado estará compuesto por:
 - a.1- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Ejecutivo.
 - a.2- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Legislativo.
 - a.3- Un (1) artista plástico diseñador, etcétera, de la provincia, designado por la Dirección de Cultura de la Provincia.
- b) El jurado se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del concurso.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Como primer y único premio se otorgará un Diploma de Honor y la suma de mil pesos (\$ 1.000).

El jurado podrá otorgar menciones de honor a los trabajos más destacados.

- c) El jurado recibirá, de la Comisión, los trabajos recepcionados.
- d) A partir de ese momento el jurado efectuará su trabajo de selección, debiendo concluir su labor en treinta (30) días corridos e informar al Consejo Provincial de Educación y a la Comisión, la conclusión a la que han arribado.
- e) El jurado elegirá el trabajo por simple mayoría de votos para lo cual se constituirá en número de tres (3) personas.
- f) El Poder Ejecutivo coordinará la acción del jurado.
- g) El fallo será inapelable.
- h) Los trabajos presentados se exhibirán en la Dirección de Cultura de la provincia o en las Direcciones de Cultura de cada ciudad.

3.- Disposición final.

El autor por el solo hecho de participar en el curso, acepta legalmente conocer el contenido de estas bases en toda su extensión y por lo tanto, también acepta como última cláusula que la Bandera seleccionada es patrimonio de la Provincia de Río Negro y por ello renuncia a cualquier reclamo proveniente de su derecho de autor intelectual.

Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar el patrimonio cultural de la provincia.